

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-0089-2026
08-05-2026

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA
AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 64 dispone que: “*El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 establece que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 196 prescribe que: “*La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los siguientes requisitos: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y conocimientos en gestión administrativa. 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez años. La Fiscal o el Fiscal General del*

Estado desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la ley”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: *“(...) II. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, prevé: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“(...) 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de temas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 56 señala que: *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos*

en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...).”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”;*

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 77, establece: *“(...) INHABILIDADES.- No puede ser nombrado ni desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial: 1. Quien se hallare en interdicción judicial, incluido el que haya realizado cesión de bienes o contra quien se haya iniciado juicio de concurso de acreedores o de quiebra, mientras no se rehabilite; 2. Quien hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; en el caso de sentencias condenatorias por concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás entidades y organismos del sector público o prevaricato, la inhabilidad será definitiva; 3. Quien hubiese sido llamado a juicio por delito reprimido con prisión o reclusión, por providencia ejecutoriada, mientras no haya sido absuelto; 4. Quien se encuentre suspendido en el ejercicio de la profesión; 5. Quien desempeñare un cargo en el sector público o una representación por elección popular, con excepción de la docencia universitaria que podrá realizarse únicamente fuera de horario de trabajo; 6. Quien hubiere sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución firme; 7. Quien fuere ministro de cualquier culto mientras se halle en ejercicio de su ministerio; 8. Quien se hallare incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio civil en el sector público; 9. Quien se hallare comprendido dentro de las incompatibilidades por relación familiar; 10. Quien tuviere bienes o capitales en paraísos fiscales”;*

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *“ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- El Fiscal General del*

Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. Para ejercer la máxima autoridad se deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos de participación política; 2. Tener título de abogado, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa; y, 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años.- La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 18 establece: *“Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;*

Que, el Código de la Democracia, en el artículo 5 establece: *“Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;*

Que, el Código de la Democracia, en el artículo 14 establece que: *“El goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; 2. Sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y 3. Cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación, y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 72, establece que: *“Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección.- Son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección en la sustanciación de los concursos de méritos y oposición para la selección de autoridades estatales, adicional a las establecidas en los reglamentos específicos, las siguientes: (...) 4. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de méritos y oposición con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad que le corresponda seleccionar; (...) 6. Sustanciar las fases del concurso de méritos y oposición con postulación, veeduría*

y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar; (...) 8. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las fases del concurso (...)”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 3 establece: *“Principios rectores.- La selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso público de méritos y oposición, con veeduría e impugnación ciudadana, garantizará la selección de la persona que reafirme la confianza de los ciudadanos en la integridad de la Fiscalía General del Estado en la cual se constituirá como primera autoridad, para lo cual el proceso se registrará obligatoriamente por los siguientes principios: 1. Independencia; 2. Transparencia; 3. Meritocracia; 4. Especialidad; 5. Probidad e integridad; 6. Idoneidad; 7. Publicidad; 8. Juridicidad; 9. Motivación; 10. Oportunidad; y, 11. Proporcionalidad”*;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 4, establece: *“Notificaciones y publicaciones.- Todas las notificaciones y publicaciones que se deban realizar en el presente concurso de méritos y oposición, se efectuarán dentro del término de tres días contados a partir de la resolución del órgano competente, y dentro de los términos establecidos en cada fase del concurso, a las notificaciones se acompañarán todos los informes y demás documentos pertinentes que deban ser conocidos por los postulantes, veedores y demás intervinientes en el proceso. Las notificaciones se realizarán por medio del correo electrónico institucional a las direcciones señaladas en la hoja de vida del postulante o en los formularios de postulación; de la misma forma, por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux, a las autoridades y servidores públicos intervinientes. Los responsables de las notificaciones, en el caso de las actuaciones efectuadas por la Comisión Ciudadana de Selección será el secretario de esta, y en el caso de las actuaciones efectuadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social será el secretario general. Las publicaciones se realizarán en la página web institucional, en las cuentas de redes sociales institucionales, en los canales de difusión de audio y video previstos para el efecto y en las instalaciones físicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a nivel nacional, para el conocimiento de la ciudadanía”*;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 5, establece: *“Publicidad de la información.- Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en este reglamento y para garantizar el control social, toda información relacionada con la aplicación del presente reglamento será pública y constará en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en un apartado único diseñado para el almacenamiento de esta información, garantizando su acceso y conservación. Todas las publicaciones realizadas en cumplimiento del presente reglamento respetarán el derecho a la protección de los datos personales de los intervinientes en el proceso, para ello, los postulantes otorgarán su consentimiento al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el tratamiento y uso de dichos datos (...)*”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 6 establece que: *“La veeduría ciudadana tendrá por objeto vigilar y fiscalizar la transparencia en las siguientes fases del proceso: La conformación de la Comisión Ciudadana de Selección; y El desarrollo del concurso público de méritos y oposición. El ejercicio de la veeduría se activa una vez convocadas las fases específicas en las que debe intervenir”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 21, establece que: *“Para postular en el concurso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, los interesados cumplirán al menos los siguientes requisitos: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos; 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y conocimientos en gestión administrativa; y, 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez años”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 22, establece que: *“Además de las prohibiciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica del Servicio Público con su Reglamento General, no podrá postularse para ejercer el cargo de primera autoridad de la Fiscalía General del Estado quien: 1. Se hallare incurso en las inhabilidades establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial; 2. Posea, a título personal o a través de su cónyuge, bienes, capitales, inversiones, fondos, acciones, participaciones de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; 3. Sea cónyuge, tenga unión de hecho o sea familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del presidente o vicepresidente de la República, ministros de Estado, de los asambleístas, vocales del Consejo de la Judicatura, Fiscal General del Estado saliente, defensor público, consejeros del Consejo Nacional Electoral, jueces del Tribunal Contencioso Electoral, jueces de la Corte Constitucional, jueces de la Corte Nacional de Justicia, y exmiembros de la Función de Transparencia; 4. Hubiese sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, por delitos de violencia contra la mujer y otros, mientras ésta subsista; 5. Tenga contrato con el Estado, como persona natural, socio o socia, representante, apoderado o apoderada de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos sin relación de dependencia o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual; 6. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; 7. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República de Ecuador -Código de la Democracia-, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista; 8. No haya cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad*

competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género; 9. Haya ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; 10. Haya sido sancionado o sancionada por delitos de lesa humanidad; 11. Tenga obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario; 12. Tenga obligaciones tributarias con deuda en firme con el Servicio de Rentas Internas (SRI); 13. Tenga obligaciones pendientes de pago con el sector público, sin fórmula de arreglo o compensación y que no esté pendiente de resolución judicial; 14. Sea miembro de las Fuerzas Armadas, de la Policial Nacional en servicio activo, o representante de cultos religiosos; 15. Tengan dos o más de dos pensiones alimenticias vencidas y que se reflejen en el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA); 16. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras o Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección; 17. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa en firme o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada; 18. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso o reingreso al sector público; 19. Se encontrare en condición de procesado, llamado a juicio o condenado por los siguientes tipos penales: peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, terrorismo genocidio etnocidio, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, persecución, apartheid, delitos de lesa humanidad, trata de personas, tráfico de órganos, turismo para la extracción, tratamiento ilegal o comercio de órganos, explotación sexual de personas, prostitución forzada, turismo sexual, pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes; comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes; sicariato, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, tráfico ilícito de migrantes, producción ilícita de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (alta escala), tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (gran escala), organización o financiamiento para la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, actividad ilícita de recursos mineros, almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal de hidrocarburos en las provincias fronterizas, puertos marítimos o fluviales o mar territorial, sustracción de hidrocarburos, espionaje, tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas; terrorismo, financiación del terrorismo, delincuencia organizada. Se incorporarán los delitos contra la administración pública y los relacionados con corrupción y crimen organizado que, posterior a la entrada en vigencia del presente reglamento y durante su ejecución, se tipifiquen en la legislación ecuatoriana; 20. Haber sido sancionado con sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier tipo penal de los tipificados en el Código Orgánico Integral Penal; y, 21. Las demás prescritas en la Constitución y la ley. El postulante acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas mediante una declaración juramentada otorgada ante Notario Público en un formato único aprobado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado,

en su artículo 23, establece: *“Fases del concurso de méritos y oposición.- El concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado se ejecutará en cinco fases que serán las siguientes: 1. Fase de convocatoria y postulación; 2. Fase de admisibilidad y reconsideración; 3. Fase de calificación de méritos y recalificación; 4. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana; y, 5. Fase de oposición y recalificación. En el concurso público se calificará a las y los postulantes sobre un total de 100 puntos posibles, 50 puntos de los cuales corresponderán a la calificación de méritos y 50 puntos a la fase de oposición que se dividirá en 30 puntos la prueba escrita y 20 puntos la prueba oral”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 24, establece: *“Preclusión.- La finalización de una fase del concurso público constituye la preclusión de esta, previo la reconsideración o recalificación respectiva dentro del término previsto en la fase. No se admitirá reconsideración o recalificación alguna por parte de las y los postulantes respecto de una etapa que hubiere precluido. La finalización de la fase será conocida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con base al informe emitido por la Comisión Ciudadana de Selección en el que constará las actividades realizadas en el desarrollo de la fase y los resultados de esta con las correspondientes evidencias. Para la emisión de este informe la Comisión Ciudadana de Selección dispondrá de tres días término a partir de la emisión de la resolución de reconsideración, recalificación y en el caso de impugnación a partir de la notificación de la resolución sobre las apelaciones. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocerá sobre el informe y la finalización de la fase, dentro del término de tres días a partir de la recepción del informe”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 25, establece: *“Convocatoria.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con base al proyecto de convocatoria, formulario de declaración juramentada, y formulario único de postulación remitidos por la Comisión Ciudadana de Selección realizará la convocatoria en los idiomas de relación intercultural, en la página web institucional, en las carteleras de la oficina principal y delegaciones provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y mediante difusión en cadena nacional de radio y televisión. Los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria en el exterior. Una vez transcurrido el término de diez días, contado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, concluirá el periodo para recibir postulaciones. En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del término y hora previstos o en un lugar distinto a los indicados”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 26, establece: *“Contenido de la convocatoria.- La convocatoria será aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y contendrá al menos: 1. La autoridad por designarse; 2. Requisitos y prohibiciones;*

3. Documentos por entregar y forma de presentación; y, 4. Lugar, fecha y horario de recepción de postulaciones y la dirección de correo electrónico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 27, establece: *“Formulario único de postulaciones.- El formulario único de postulación será publicado en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, será llenado íntegramente por el postulante y suscrito con firma electrónica o manuscrita, luego de lo cual se lo entregará en un medio magnético de almacenamiento y de forma impresa juntamente con los documentos que conforman el expediente. Las y los postulantes son responsables de la información que ingresen al sistema de inscripciones; así como de revisar permanentemente el correo electrónico consignado en el formulario único de postulación para recibir sus notificaciones, y revisar constantemente la web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 28, establece: *“Declaración de las y los postulantes.- Al momento de presentar sus postulaciones, las y los postulantes aceptarán expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 29, establece que: *“El postulante presentará el expediente físico adjuntando la documentación de respaldo en original o debidamente certificada o notariada. En el caso de certificaciones que se generen en línea con firma electrónica no requerirán autenticación, de la misma forma presentarán un medio magnético de almacenamiento en donde adjuntarán la documentación con firmas físicas debidamente escaneadas, y los documentos con firmas electrónicas o que contengan códigos de verificación. Serán documentos de presentación obligatoria: 1. Formulario único de postulación; 2. Hoja de vida, de acuerdo con el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional; 3. Declaración de consentimiento de tratamiento de los datos personales del postulante; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional; 4. Formulario de declaración de conflicto de intereses; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional; 5. Copia notariada a color de la cédula de identidad y certificado de votación del último proceso electoral; 6. Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel y el certificado de registro emitido por la SENESCYT; 7. Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación; 8. Certificados de no tener obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario, emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación; 9. Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación; 10. Certificado de no estar impedido para ocupar cargo*

público, emitido por el Ministerio del Trabajo, con un tiempo no mayor a veinte y cuatro horas antes de la postulación; 11. Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los cinco años anteriores a la convocatoria al presente concurso otorgado por el Consejo Nacional Electoral (CNE); 12. Certificado de no mantener contratos vigentes con el Estado otorgado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación; 13. Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador -Código de la Democracia-, sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación; 14. Certificado de apoliticismo conferido por el Consejo Nacional Electoral de su ciudad de residencia; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación; 15. Certificado de no estar registrado en la Base de Datos de la UAFE; Certificado de homónimo con personas registradas en la Base de Datos de la UAFE; 16. Certificado de información judicial individual emitido por el Consejo de la Judicatura; 17. Certificaciones que acrediten su experiencia laboral o profesional con o sin relación de dependencia; 18. Certificado de tiempo de servicio por empleador e historial laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); 19. Certificados de capacitación recibida o impartida de los últimos cinco años; 20. Certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo de la Judicatura por una de las infracciones administrativas que merecen la sanción de destitución y de no encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión, de conformidad con el artículo 77, numerales 4 y 7 del Código Orgánico de la Función Judicial. El certificado será emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación; 21. Declaración juramentada otorgada ante un Notario Público respecto a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento, con base al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, 22. La demás documentación que el postulante considere necesario para justificar el cumplimiento de requisitos, justificación de méritos y acciones afirmativas. El postulante será responsable por cualquier falsedad o adulteración en la documentación presentada, de comprobarse las mismas, se procederá a su descalificación previo el cumplimiento del procedimiento para el ejercicio de la facultad de verificación establecido en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar. Los requisitos constantes en el presente artículo son indivisibles, salvo los que se puedan verificar en las bases de datos de acceso público. Con la finalidad de garantizar la transparencia, a través de la difusión y facilitar la impugnación ciudadana, el expediente será escaneado por completo y será subido a la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, protegiendo los datos personales de los postulantes. La publicación del expediente deberá hacerse en el término de tres días después de aprobarse la admisibilidad del postulante al concurso”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 30, establece que: “Las postulaciones serán presentadas en las

oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas autorizadas que consten en la convocatoria y en el correo electrónico señalado para el efecto, en el horario especificado en la convocatoria. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus postulaciones en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador. Las y los postulantes entregarán el expediente de la siguiente forma: un ejemplar que contenga la documentación en original o copia notariada que será para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, un ejemplar en copia simple para el postulante y un medio magnético de almacenamiento en el que consten el respaldo electrónico de todos los documentos que conforman el expediente del postulante, adjuntando los documentos con firma electrónica y con códigos de verificación presentados en la postulación. Una vez presentada la documentación se entregará al postulante un certificado con la fecha y hora de recepción y el número total de fojas del expediente. La recepción de los expedientes concluirá a las 24h00 horas del último día establecido en la convocatoria para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y la provincia de Galápagos. En el caso de las postulaciones presentadas en el exterior, una vez concluido el término para recibirlas, el cónsul o funcionario responsable remitirá los expedientes, de manera escaneada vía electrónica y los físicos a la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Quito, de forma inmediata. Concluida la recepción de las postulaciones, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá los expedientes a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, en el término de un día. Toda la documentación entregada por los postulantes fuera del término correspondiente se considera como no presentada”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 31, establece que: *“Una vez terminada la fase de presentación de postulaciones, la Comisión Ciudadana de Selección con el apoyo del equipo técnico, dentro del término de diez días, a partir de la entrega de los expedientes por parte de la Secretaría General; se verificará el cumplimiento de requisitos y la inexistencia de prohibiciones e inhabilidades establecidas para el cargo. En el término de tres días, la Comisión Ciudadana de Selección emitirá la resolución con el listado de las y los postulantes admitidos, y aprobará el informe de verificación en el que se motivará individualmente la verificación efectuada a cada postulante, la resolución y el informe serán notificados de conformidad con el presente reglamento”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 33, establece que: *“El postulante que se considere afectado por la resolución que adopte la Comisión Ciudadana de Selección, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá de forma motivada e individual dentro del término de cinco días contado desde la entrega de las reconsideraciones por parte de la Secretaría General. Las solicitudes de reconsideración se receptorán en físico en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las Delegaciones Provinciales del CPCCS o en las oficinas consulares del Ecuador. No se aceptarán solicitudes fuera*

del tiempo y lugar señalados. También podrán ser remitidas en digital con firma electrónica mediante el correo electrónico señalado para el efecto. Las oficinas consulares escanearán las solicitudes de reconsideración y las remitirán inmediatamente al correo electrónico señalado para el efecto por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las solicitudes de reconsideración originales serán remitidas en el término de un día. Las resoluciones de reconsideración de admisibilidad de la Comisión Ciudadana de Selección se publicarán en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se notificará a las y los postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación. Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable, pasarán a la etapa de calificación de méritos. No se admitirá apelación respecto a la resolución de reconsideración desfavorable”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 34, establece que: *“La Comisión Ciudadana de Selección emitirá el informe final de la fase que contendrá motivadamente las actividades realizadas, sesiones efectuadas y actividades de los comisionados y asistencias, así también los resultados de la fase, de la misma forma el detalle de las peticiones que le han efectuado a la Comisión Ciudadana de Selección con su respectiva respuesta, en el término de dos días, a partir de la notificación de la resolución de reconsideración. El informe será remitido al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su conocimiento en el término de dos días, a fin de que la Comisión Ciudadana de Selección continúe con la siguiente fase del concurso de méritos y oposición. El informe conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con su documentación anexa se constituirá como documentos habilitantes para el pago de dietas a los comisionados de selección, al que deberán adjuntar los demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico vigente”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 35, establece que: *“Dentro del término de diez días contado a partir de la notificación de la resolución en la cual el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conoció la finalización de la fase de admisibilidad, la Comisión Ciudadana de Selección, con el apoyo del equipo técnico calificará los méritos de las y los postulantes. La Comisión Ciudadana de Selección, para la calificación de méritos valorará únicamente los documentos presentados por el postulante dentro del expediente. En ningún caso la Comisión Ciudadana de Selección podrá valorar documentos presentados de forma extemporánea o conocidos de forma externa, que inclusive se anexen como justificativos en la reconsideración. Una vez concluido el término de la calificación de méritos, la Comisión Ciudadana de Selección, tendrá un término de dos días para emitir el informe motivado de calificación de méritos, este contendrá el listado de las y los postulantes con su puntaje”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 36, establece que: *“En virtud que el requisito obligatorio establecido*

en la Constitución para el cargo de Fiscal General del Estado, es haber ejercido la profesión de abogada/o, la judicatura o la docencia en materia penal, para efectos del presente concurso de méritos y oposición se establecen las siguientes materias relevantes o relacionadas: 1. Derecho Penal; 2. Derecho Procesal Penal; 3. Criminología y Seguridad Pública; 4. Política criminal; 5. Derecho Constitucional; 6. Litigación Oral en materia Penal; 7. Derechos Humanos; 8. Menores y adolescentes infractores; 9. Gestión pública; y, 10. Derecho Internacional en materia penal”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 37, establece el “Cuadro de valoración de méritos”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 38, establece que: “*Acción afirmativa. - Se aplicarán medidas de acción afirmativa para promover la igualdad de las y los postulantes. Las acciones afirmativas serán calificadas con un punto, sea que el postulante se encontrare beneficiado por una o más de dichas acciones y siempre que no exceda la calificación total correspondiente a la fase de méritos. (...) Los certificados, méritos, reconocimientos o cualquier otro documento presentado por los postulantes solo podrán ser valorados en una sola ocasión, está expresamente prohibido atribuir dos calificaciones al mismo documento”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 39, establece que: “*Metodología para la calificación de méritos y acción afirmativa: El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, utilizará la automatización del proceso de calificación de méritos y acción afirmativa, para lo cual potenciará, la capacidad técnica instalada de la plataforma tecnológica, que permita a los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección la realización de la calificación de méritos y acción afirmativa, en un proceso que garantizará la seguridad, integralidad y publicidad de las acciones realizadas. Esta plataforma tecnológica permitirá: 1. Sortear los expedientes entre los comisionados de selección a fin de que realicen la calificación de méritos y acción afirmativa de las y los postulantes admitidos al concurso de méritos y oposición. 2. Permitir un acceso único 8 (usuario y contraseña) al Comisionado Ciudadano de Selección, registrando horarios reales de ingreso y actividades realizadas en la plataforma. 3. Permitir al Comisionado Ciudadano de Selección la asignación de calificaciones según el cuadro de méritos, permitiendo la precisión de los motivos y el detalle de referencia que permite otorgar la calificación al postulante. 4. Almacenar las calificaciones otorgadas, con protocolos de seguridad a fin de evitar su manipulación, alteración, sustracción o eliminación de registros. 5. Realizar un registro de las actividades realizadas, y las modificaciones que realice la Comisión Ciudadana de Selección, hasta el momento de la aprobación del informe de méritos. 6. Emitir un reporte de la calificación de méritos otorgada al postulante. El proceso que realizará la Comisión Ciudadana de Selección para la calificación de méritos y acción afirmativa se realizará según los siguientes pasos: I. Se realizará un sorteo de expedientes entre los comisionados ciudadanos de selección a fin de que realicen la calificación de méritos y acción afirmativa de*

los postulantes admitidos al concurso de méritos y oposición. II. Cada miembro de la Comisión Ciudadana de Selección realizará la calificación del expediente sorteado, y generará un reporte individual que contendrá su firma de responsabilidad. III. Los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección en sesión, revisarán cada una de las calificaciones otorgadas de manera individual a las y los postulantes con base al reporte individual. IV. Los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección aprobarán la calificación otorgada, o realizarán las modificaciones pertinentes de manera justificada señalando los motivos por los cuales se realiza la modificación, lo cual constará en el reporte final de calificación que será suscrito por todos los miembros, en los cuales constará la razón de votación. V. Una vez aprobadas las calificaciones la Comisión Ciudadana de Selección elaborará el informe correspondiente, y adjuntará los reportes finales a fin de proceder con las notificaciones y publicaciones”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 40, establece que: *“Notificación y publicación de resultados de méritos y acción afirmativa.- Concluido el proceso de calificación de méritos y acción afirmativa, se procederá a notificar a las y los postulantes con la resolución correspondiente, el informe de calificación de méritos, y el reporte final en los términos previstos en el presente reglamento”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2026-0024, de 22 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió proceder a la posesión de las y los Comisionados Ciudadanos de Selección, principales y suplentes, que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme a los resultados del sorteo público aprobados mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012, de 14 de enero de 2026;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2026-0025, de 27 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió disponer la principalización inmediata de: a) Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, como delegada principal de la Función Legislativa; y, b) David Eduardo Flores Brandt, como delegado principal de la Función Ejecutiva, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, mediante resolución No. CCS-PLE-SG-006-E-2026-0049, de 12 de febrero de 2026, aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), se dispuso: *“(...) Artículo 2.- Aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma para el Desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, con Postulación y Veeduría, para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...) Artículo 5.- Disponer a las Unidades Administrativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social den atención a los requerimientos necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo y Cronograma efectuado por la Comisión Ciudadana, aprobado por efectos de la presente resolución (...)”;*

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0050, de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 1.- Dar por conocidas las Resoluciones Nro. CCS-FGE-SA-014-2026, CCS-FGE-SA-015-2026, CCS-FGE-SA-016-2026, CCS-FGE-SA-017-2026 y CCS-FGE-SA-018-2026, aprobadas por la Comisión Ciudadana de Selección dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...)”;*
- Que,** en la referida resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0050, de 12 de febrero de 2026, se resolvió además: a) aprobar parcialmente el proyecto de convocatoria pública al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; b) aprobar el Formato Único de Hoja de Vida, el Formato Único de Declaración Juramentada, el Formulario de Declaración sobre Conflicto de Intereses y el Formulario de Declaración de Consentimiento de Tratamiento de Datos Personales; c) habilitar y publicar el formulario único de postulaciones en la página web institucional del CPCCS; y, d) convocar a la ciudadanía al Concurso Público de Méritos y Oposición, estableciendo como término para la presentación de postulaciones desde el miércoles 18 de febrero de 2026 hasta el martes 03 de marzo de 2026;
- Que,** con fecha 13 de febrero de 2026 se publicó en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en medios de comunicación y en cadena nacional de televisión, la convocatoria pública al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- Que,** el 18 de febrero de 2026, a las 08h30, se abrió el sistema de postulaciones al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- Que,** el 3 de marzo de 2026, a las 24h00, se cerró el sistema de postulaciones del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0068, de 4 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió disponer la principalización inmediata de Ericka Katherine Aguagüña Moposita, para que asuma las funciones de Comisionada Principal No. 1 dentro de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, hasta la culminación del referido proceso;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2026-0124, de 20 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Informe Final de la Fase de Admisibilidad y Reconsideración y sus anexos, presentados por la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0248-M, de 18 de abril de 2026. Artículo 2.- Autorizar a la Comisión Ciudadana de Selección la*

continuación de la fase correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Codificación del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0254-M, de fecha 21 de abril de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al ingeniero Nelson Guerrón Mera, subcoordinador nacional de tecnologías de la información del CPCCS, habilitar en el sistema informático la opción para realizar un sorteo automatizado y aleatorio de los expedientes de las y los postulantes admitidos, así como designar personal técnico para brindar soporte durante el desarrollo del referido sorteo;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SNTI-2026-0288-M, la subcoordinación nacional de tecnologías de la información informó que se habilitó el sistema para la realización del sorteo automatizado y se designó al servidor Joseph Pereira Sanjines para brindar el soporte técnico correspondiente y explicar el funcionamiento del sistema;

Que, el 21 de abril de 2026, en la Reunión de Trabajo No. 008-CCS-FGE-2026, y con la presencia de la veeduría ciudadana, el secretario de la Comisión procedió a realizar el sorteo de los expedientes entre los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección FGE, correspondientes a las y los postulantes admitidos a la Fase de Calificación de Méritos y Reconsideración;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0257-M, de fecha 21 de abril de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al secretario de la Comisión convocar a los comisionados, por lo que, a través del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0260-M, se realizó la convocatoria a la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026, para las 09h30 del día miércoles 22 de abril de 2026, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día: *“Revisión de expedientes de las y los postulantes por los Miembros de la Comisión Ciudadana de Selección FGE admitidos a la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación”;*

Que, el 22 de abril de 2026, en la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026, y con la presencia de la veeduría ciudadana, la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dio inicio a la Fase de Calificación de Méritos de las y los postulantes admitidos, conforme al término establecido en la normativa reglamentaria aplicable, concluyendo la revisión y calificación correspondiente el 06 de mayo de 2026;

Que, a través del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0262-M, de fecha 22 de abril de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al secretario de la Comisión convocar a los comisionados, por lo que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0263-M, se realizó la convocatoria a la Reinstalación No. 1 de la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026, para las 09h30 del día jueves 23 de abril de 2026, de manera presencial; y, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0261-M, se requirió el apoyo

del Equipo Técnico para la calificación de méritos de las y los postulantes admitidos a la correspondiente fase de méritos y recalificación;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0271-M, de fecha 26 de abril de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al secretario de la Comisión convocar a los comisionados, por lo que se realizó la convocatoria a la Reinstalación No. 2 de la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026, para las 10h30 del día lunes 27 de abril de 2026, de manera presencial; y, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0274-M, se requirió el apoyo del Equipo Técnico para la calificación de méritos de las y los postulantes admitidos a la correspondiente Fase de Méritos y Recalificación;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0276-M, de fecha 27 de abril de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al secretario de la Comisión convocar a los comisionados, por lo que, a través del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0278-M, se realizó la convocatoria a la Reinstalación No. 3 de la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026, para las 09h30 del día martes 28 de abril de 2026, de manera presencial; y, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0277-M, se requirió el apoyo del Equipo Técnico para la calificación de méritos de las y los postulantes admitidos a la correspondiente Fase de Méritos y Recalificación;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0284-M, de fecha 3 de mayo de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al secretario de la Comisión convocar a los comisionados, por lo que, a través del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0285-M, se realizó la convocatoria a la Reinstalación No. 4 de la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026, para las 09h30 del día lunes 04 de mayo de 2026, de manera presencial;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0287-M, de fecha 4 de mayo de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al secretario de la Comisión convocar a los comisionados, por lo que, a través del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0288-M, se realizó la convocatoria a la Reinstalación No. 5 de la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026, para las 09h30 del día martes 05 de mayo de 2026, de manera presencial;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0289-M, de fecha 5 de mayo de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al secretario de la Comisión convocar a los comisionados, por lo que, a través del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0290-M, se realizó la convocatoria a la Reinstalación No. 6 de la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026, para las 08h30 del día miércoles 06 de mayo de 2026, de manera presencial;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0298-M de 7 de mayo de 2026, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispuso que se convoque a Sesión Administrativa No. 0030-CCS-FGE-2026 para el 8 de mayo de 2026, a las 20h15, para tratar los siguientes puntos del orden del día: *“1. Aprobación del Acta de la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026, iniciada el miércoles 22 de abril de 2026 y concluida el miércoles 06 de mayo de 2026; y resolución. 2. Aprobación del Acta*

de la Sesión Administrativa No. 0029-CCS-FGE-2026, celebrada el jueves 07 de mayo de 2026; y resolución. 3. Aprobación de las calificaciones otorgadas por los Miembros de la Comisión Ciudadana de Selección FGE, a las y los postulantes admitidos a la Fase de Méritos y Recalificación que constarán en el reporte final y en el Informe de Calificación de Méritos correspondiente, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y resolución”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0299-M de 7 de mayo de 2026, el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, convocó a la Comisión Ciudadana de Selección a Sesión Administrativa No. 0030-CCS-FGE-2026;

Que, el 8 de mayo de 2026, la Comisión Ciudadana de Selección llevó a cabo la Sesión Administrativa No. 0030-CCS-FGE-2026, en cuyo tercer punto del orden del día: *“3. Aprobación de las calificaciones otorgadas por los Miembros de la Comisión Ciudadana de Selección FGE a las y los postulantes admitidos a la Fase de Méritos y Recalificación, que constarán en el reporte final y en el Informe de Calificación de Méritos correspondiente, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y resolución”*, la comisionada magíster Silvana Ramírez Verdezoto presentó moción de manera verbal para que sea aprobado este punto, indicando en su motivándolo siguiente: *“En ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 10 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección Encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, esta Comisión Ciudadana de Selección, en el marco de la Sesión Administrativa No. 030-CCS-FGE-2026, convocada para el día viernes 8 de mayo de 2026 a las 20h15, debe tratar —como lo indicó el señor Secretario— la aprobación de las calificaciones otorgadas por los miembros de la Comisión a las y los postulantes admitidos a la Fase de Méritos y Recalificación. Dichas calificaciones constarán en el reporte final y en el correspondiente Informe de Calificación de Méritos, cuyo objetivo general es calificar los méritos de los postulantes que superaron la Fase de Admisibilidad y Reconsideración, con base en los documentos presentados en los expedientes y los parámetros establecidos en el Cuadro de Valoración de Méritos contenido en los artículos 36, 37 y 38 de la citada codificación. Es importante resaltar, estimados comisionados, que el informe que hoy tenemos en nuestras manos es el resultado fiel de la metodología para la calificación de méritos y acción afirmativa establecida en el artículo 39 del reglamento que rige las actuaciones de esta Comisión. En particular, destaco el cumplimiento del numeral segundo del mencionado artículo, que dispuso que cada uno de nosotros, de manera técnica y pormenorizada, asumiera el análisis de los expedientes sorteados, actuando siempre con rectitud, eficiencia, eficacia, probidad, responsabilidad, ética, imparcialidad y transparencia. Por lo tanto, señores miembros de la Comisión Ciudadana de Selección, al haber realizado un trabajo minucioso bajo el acompañamiento de la veeduría ciudadana y con el apoyo del*

equipo técnico, y en ejercicio de las atribuciones reglamentarias, someto a consideración de esta Comisión la moción de aprobación de las calificaciones que cada uno de sus miembros ha otorgado a las y los postulantes admitidos en esta Fase de Méritos, para su incorporación al reporte final y al Informe de Calificación de Méritos. La aprobación propuesta permite que el proceso avance con la solidez que exige la normativa, reconociendo además en cada calificación la actuación particular e independiente de quien la emitió. Conscientes del trabajo arduo y dedicado que hemos realizado, pido, señorita presidenta, que se someta a votación las calificaciones de cada uno de los reportes individuales presentados por los comisionados, para que sean incorporadas al reporte final y posteriormente aprobadas dentro del Informe de Calificación de Méritos. Hasta ahí mi intervención". La moción presentada contó con apoyo para su aprobación. En consecuencia, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado procedió con la votación de las calificaciones individuales, obteniendo nueve (9) votos afirmativos en cada una de las 28 calificaciones. Posteriormente, se sometió a votación el Informe de Calificación de Méritos, el cual también obtuvo nueve (9) votos afirmativos de sus miembros, aprobándose así el tercer punto del orden del día.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las calificaciones otorgadas por los Miembros de la Comisión Ciudadana de Selección FGE, a las y los postulantes admitidos a la Fase de Méritos y Recalificación que constan en el reporte final y en el Informe de Calificación de Méritos correspondiente, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; así como el mismo Informe de Calificación de Méritos, de acuerdo al siguiente detalle:

HOMBRES			CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS					
Número de Postulantes	Número de Expediente	Nombres y Apellidos	Formación Académica y Capacitación Específica (20 pts).	Experiencia Laboral y/o Profesional (15 pts).	Experiencia Específica (10 pts).	Otros méritos (5 pts).	Acción Afirmativa – siempre que no exceda la calificación total (1 pt).	TOTAL (50 pts).
1	26	Christian Kerlin Ayala Piedra	16.50	14	3	2	1	36.50
2	27	Mario David Fonseca Vallejo	16	13	7	1.75	N/A	37.75
3	31	Salomón Alejandro Montecé Giler	16	15	10	5	N/A	46
4	43	Gabriel Santiago Pereira Gómez	18	15	3.5	2	1	39.5
5	48	Walter Samno Macías Fernández	17.5	15	9	3.5	N/A	45

6	59	Bolívar Augusto Espinoza Astudillo	14.5	15	10	2.75	N/A	42.25
7	74	Rubén Darío Balda Zambrano	16	15	5	3	N/A	39
8	76	Christian Ramón Rodríguez Torres	14	9	2	0	N/A	25
9	82	Juan Vicente Guaño Costales	18.25	15	2	1.50	N/A	36.75
10	89	Patricio Gerardo Haro Aldean	16.50	15	2	1	N/A	34.5
11	93	Mauricio Javier Aguirre López	16	12	4	4.5	N/A	36.5
12	97	Luis Augusto Rosero Méndez	16.50	13	8	0.50	N/A	38
13	99	Franklin Ernesto Rea Toapanta	17	0	0	0	N/A	17
14	114	José Aníbal Cevallos Álvarez	16	15	6	0	1	38
15	128	José Javier de la Gasca López	18	10	10	3	N/A	41
16	134	Carlos Leonardo Alarcón Argudo	17.5	15	10	4	N/A	46.5
17	138	Luigi Rigoberto Miranda Peralda	16	11	2	2.25	N/A	31.25
18	140	José Luis Robalino Villafuerte	17	15	2	1	N/A	35
19	142	Gustavo Adolfo Benítez Álvarez	17	15	4.5	2.5	N/A	39

MUJERES

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

Número de Postulantes	Número de Expediente	Nombres y Apellidos	Formación Académica y Capacitación Específica (20 pts).	Experiencia Laboral y/o Profesional (15 pts).	Experiencia Específica (10 pts).	Otros méritos (5 pts).	Acción Afirmativa – siempre que no exceda la calificación total (1 pt).	TOTAL (50 pts).
1	18	Inés Maritza Romero Estévez	16.75	15	9	5	1	46.75
2	28	Andrea Elizabeth Cazar Villacís	16	15	3	1	N/A	35
3	51	Gina Fernanda Mora Dávalos	16	11	2	0	N/A	29
4	57	Julia Maritza Villalta García	16	10	2	2	1	31

5	58	Sandra Patricia Morejón Llanos	16.5	15	4.5	2.25	N/A	38.25
6	98	Bella Edit Castillo Hidalgo	16.5	15	2	2	N/A	35.50
7	100	Tirsa Salomé Gómez Proaño	16	7	4	3	N/A	30
8	110	Daniella Lisette Camacho Herold	18	15	10	5	N/A	48
9	120	Karen Julissa Duque Jironza	16	12	5	0	1	34

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer al secretario de la Comisión Ciudadana de Selección que proceda con la notificación de la presente resolución, conjuntamente con el Informe de Calificación de Méritos y el reporte final de las calificaciones obtenidas, a cada una y uno de los postulantes admitidos dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a través de los correos electrónicos señalados en las hojas de vida y formularios únicos de postulación, conforme lo establece el artículo 40 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA.- Disponer al secretario de la Comisión Ciudadana de Selección que proceda con la notificación de la presente resolución, conjuntamente con el Informe de Calificación de Méritos, al presidente, a las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), así como a la veeduría ciudadana acreditada dentro del presente concurso público.

TERCERA.- Disponer a la secretaria de la Comisión Ciudadana de Selección que remita la presente resolución y sus anexos a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, proceda con la publicación en la página web institucional del CPCCS y en el micrositio habilitado para el efecto, tanto de la presente resolución, como del Informe de Calificación de Méritos y el listado de calificaciones obtenidas por las y los postulantes, garantizando la protección de los datos personales conforme a la normativa vigente; así como también para que se efectúe su difusión a través de los canales institucionales correspondientes y se realice la publicación oficial respectiva.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dado y aprobado por la COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en la Sesión Administrativa No. 0030-CCS-FGE-2026, celebrada de forma telemática, el ocho de mayo de dos mil veintiséis.

Abg. Cynthia Alexandra Jacho Tipán
PRESIDENTA
CCS – FGE

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA.- Quito D.M., lunes 11 de mayo de 2026. **Razón.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con la siguiente votación de los comisionados y comisionadas: Ericka Katherine Aguaguña Moposita, Comisionada Ciudadanía 1 (APOYO A LA MOCIÓN - A FAVOR), Cynthia Alexandra Jacho Tipán, Comisionada Ciudadanía 2 (A FAVOR), Hugo Vicente Ludeña Eras, Comisionado Ciudadanía 3 (APOYO A LA MOCIÓN - A FAVOR), Zoila Amada Echeverría Zambrano, Comisionada Ciudadanía 4 (A FAVOR), Cristian Santiago Arpi Tapia, Comisionado Ciudadanía 5 (A FAVOR), Pamela Teresa Garay Mateo, Comisionada Función de Transparencia y Control Social (A FAVOR), Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, Comisionada Función Legislativa (A FAVOR), David Eduardo Flores Brandt, Comisionado Función Ejecutiva (A FAVOR), Tayron Michael Valarezo Eras, Comisionado Función Electoral (A FAVOR), de conformidad con los archivos físicos, así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito.- **LO CERTIFICO.**

-

Mgs. David Eduardo Soria Tamayo
SECRETARIO
CCS - FGE